

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 328

TEGUCIGALPA: 12 DE ABRIL DE 1909

NUMERO 3.278

SUMARIO

GUERRA—Se admite la renuncia de un grado militar—Se manda pagar la suma de \$ 30.00—Se fija el sueldo de un resguardo—Se manda pagar a las señoritas Lastenia y Gumersinda Dubón una pensión de montepío, y se nombra un tutor para que la administre—Se declara exento del servicio militar obligatorio al miliciano Dolores Mejía—Se exención del servicio militar obligatorio al miliciano Domingo Cruz—Se admite la renuncia de un grado militar—Se manda dar una habilitación—Se exención del servicio militar obligatorio al miliciano Victor Herrera—Se exención del servicio militar obligatorio al miliciano Alfonso Pineda—Se asigna una pensión de montepío, se nombra tutor para que la administre y se manda pagar una cantidad de dinero para lutos—Se manda pagar la suma de \$ 25.00—Se manda dar una habilitación—Se manda pagar la suma de \$ 110.00—Se manda dar una habilitación—Se manda dar una habilitación—Se manda dar una habilitación—Se manda pagar la suma de \$ 60.00—Se manda pagar la suma de \$ 77.25—Se manda pagar la suma de \$ 65.79—Se autoriza el gasto de \$ 219.61—Se manda pagar la suma de \$ 70.00—Se manda pagar la suma de \$ 7.00—Se autoriza como buena data lasuma de \$ 16.00—Se manda pagar la suma de \$ 189.00—Se manda pagar la suma de \$ 28.50—Se manda dar una habilitación.

AVISOS.

GUERRA

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 22 de marzo de 1909.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que ha interpuesto el señor don Trinidad Grádiz R. del grado de Teniente del Ejército de la República, por ser mayor de 40 años, mandando cancelar el despacho respectivo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 30.00

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1909.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Aduana de Amapalá se pague al señor Comandante de Armas

del mismo la suma de treinta pesos que importó la hechura de un rancho que sirve para alojamiento de los soldados que prestan servicio en el retén de Caracol. Impútese el gasto a la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se fija el sueldo de un resguardo

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que desde el 1º de abril entrante, el resguardo de la Comandancia Local de San Juan de Flores goce del sueldo siguiente: el cabo, 60 centavos diarios y 55 centavos cada uno de los soldados; y que el aumento de que se ha hecho referencia se impute a la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar a las señoritas Lastenia y Gumersinda Dubón una pensión de montepío, y se nombra un tutor para que la administre.

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que la pensión de montepío de (\$ 18.75) dieciocho pesos setenta y cinco centavos asignada por Decreto Legislativo de 6 de febrero de 1904 a doña Natividad Romero v. de Dubón y a las señoritas Lastenia y Gumersinda, viuda é hijas legítimas del Teniente coronel don Cruz de aquel apellido, se continúe pagando en la misma forma que se ha hecho anteriormente a las señoritas antes mencionadas, en virtud de haber fallecido su señora madre; y

2º—Nombrar tutor para que administre la pensión referida al señor don Alfredo Coto.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se declara exento del servicio militar obligatorio al miliciano Dolores Mejía

Tegucigalpa: 24 de marzo de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar en absoluto exento del servicio militar obligatorio al miliciano de 1ª categoría Dolores Mejía, vecino de Opatore, por haber justificado que padece de epilepsia esencial, que lo imposibilita para el servicio de las armas.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se exención del servicio militar obligatorio al miliciano Domingo Cruz.

Tegucigalpa: 24 de marzo de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Eximir en absoluto del servicio militar obligatorio al miliciano de 1ª categoría Domingo Cruz, vecino de Cedros, en este departamento, por ser hijo único de padres ancianos, a quienes sostiene con su trabajo personal.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 24 de marzo de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que ha interpuesto el señor don Eusebio Corea, vecino de San José, departamento de Copán, del grado de Teniente del Ejército, por ser

mayor de 40 años, mandando cancelar el despacho correspondiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

D. Gutiérrez.

Se manda dar una habilitación

Tegucigalpa: 24 de marzo de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se paguen dos pesos al soldado Tomás Gómez, valor con que se le habilita para que regrese á Liure, departamento de El Paraíso, después de haber prestado sus servicios de guarnición en esta plaza. Impútese á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se exenciona del servicio militar obligatorio al miliciano Víctor Herrera

Tegucigalpa: 24 de marzo de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar exento en absoluto del servicio militar obligatorio al miliciano de 1ª categoría Víctor Herrera, vecino de Maraita, de este departamento, por padecer de enajenación mental y elefantiasis, causas que lo imposibilitan para la carrera de las armas.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se exenciona del servicio militar obligatorio al miliciano Alfonso Pineda

Tegucigalpa: 24 de marzo de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar exento en absoluto del servicio militar obligatorio al miliciano de 1ª categoría Alfonso Pineda, de Jesús de Otoro, por haber comprobado que padece de epilepsia esencial crónica, que lo imposibilita para el servicio de las armas.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se asigna una pensión de montepío, se nombra tutor para que la administre y se manda pagar una cantidad de dinero para lutos.

Tegucigalpa: 24 de marzo de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Asignar á los menores Nicolás y Pascual Hernández, vecinos de Texíguat,

la pensión mensual y vitalicia de (\$ 7.50) siete pesos cincuenta centavos, que les corresponde como hijos legítimos del sargento 1º Urbano del mismo apellido, muerto en la acción de armas librada en Lizapa, en defensa de la Revolución Restauradora.

2º—Nombrar tutor para que administre la pensión en referencia á su abuelo Antonio Pérez, mandándosele pagar, además, por lutos y por una sola vez, una mensualidad correspondiente al último grado del difunto; y

3º—Que las expresadas cantidades se paguen por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso y se imputen á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 25.00

Tegucigalpa: 25 de marzo de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva se pague al Comandante de Armas del departamento de Ocotepeque la suma de (\$ 25.00) veinticinco pesos, valor que invirtió en los funerales del alumno de la Escuela Militar de aquella ciudad, Esteban Hernández, quien murió al servicio del Gobierno. Impútese á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda dar una habilitación

Tegucigalpa: 25 de marzo de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague (\$ 1.00) un peso al soldado Macario Flores, para que pueda regresar al pueblo de La Venta, de este departamento, después de prestar sus servicios de guarnición en esta capital. Impútese la erogación á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 110.00

Tegucigalpa: 25 de marzo de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Ocotepeque se pa-

gue al señor Comandante de Armas del mismo \$ 110.00, valor que invertirá en la compra de una docena de sillas y un armario para el servicio de la oficina de su cargo. Impútese á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda dar una habilitación

Tegucigalpa: 25 de marzo de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á cada uno de los diez soldados dos pesos para que puedan regresar al departamento de Intibucá, de donde vinieron á prestar sus servicios de guarnición á esta capital. Impútese el gasto á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda dar una habilitación

Tegucigalpa: 25 de marzo de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague un peso (\$ 1.00) al soldado Marcos Méndez, vecino de Curarén, en este departamento, para que pueda regresar á su hogar, después de haber prestado sus servicios de guarnición. Impútese el gasto á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda dar una habilitación

Tegucigalpa: 26 de marzo de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se paguen \$ 2.00 á cada uno de los diez y nueve soldados, valor con que se les habilita para que regresen á sus hogares en el departamento de Intibucá, después de haber prestado sus servicios de guarnición en esta plaza. Impútese á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 60.00

Tegucigalpa: 27 de marzo de 1909.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva se pague al señor Comandante de Armas de Gracias la suma de sesenta pesos, valor que invertirá en la refacción de la casa que ocupa la Comandancia Local de Guarita. Impútese a la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 77.25

Tegucigalpa: 27 de marzo de 1909.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Ocotepeque se pague al señor Comandante de Armas del mismo \$ 77.25 que importarán los materiales de varias reparaciones que se necesita hacer en el cuartel de aquella plaza, de la manera que sigue:

VI. de 800 tejas.....	\$ 20.00
„ „ 17 cl. de cal á \$ 1.75 clu. . .	29.75
„ „ 1.000 ladrillos.....	20.00
„ „ 60 cl. de arena.....	7.50
Suma.....	\$ 77.25

Impútese a la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 65.79

Tegucigalpa: 27 de marzo de 1909.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés se pague al señor Comandante de Armas del mismo la suma de sesenta y cinco pesos setenta y nueve centavos plata, equivalente a veinticinco pesos oro americano al treinta y ocho de cambio, valor que invertirá en pedir al extranjero un repertorio que llene las necesidades del servicio de la Banda Marcial de San Pedro Sula. Impútese la erogación a la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 219.61

Tegucigalpa: 29 de marzo de 1909.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Destinar la cantidad de \$ 219.61 centavos que el señor Comandante de Armas del departamento de Cortés invirtió en la confección de 100 vestidos para el servicio de las distintas plazas de Roatán y San Pedro Sula, respectivamente, y cuyo valor será pagado al funcionario referido por la Administración de Rentas respectiva.—Impútese a la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 70.00

Tegucigalpa: 29 de marzo de 1909.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se pague al Comandante de Armas del mismo setenta pesos, valor que distribuyó de la manera siguiente: habilitación de treinta milicianos que llegarán de Juticalpa a esta ciudad, por cinco días y a razón de cuarenta centavos diarios cada uno, sesenta pesos; habilitación de los mismos individuos que de distintos círculos ingresaron a Juticalpa, para dirigirse a esta capital en donde prestarán sus servicios de guarnición, diez pesos. El gasto impútese a la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 7.00

Tegucigalpa: 29 de marzo de 1909.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se pague al Comandante Local de Manto la suma de (\$ 7.00) siete pesos, valor que invertirá de la manera siguiente:

Para una silla.....	\$ 4.00
Para una carpeta.....	3.00

El gasto impútese a la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 16.00

Tegucigalpa: 29 de marzo de 1909.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el señor Administrador de Rentas de La Paz (\$ 16.00) dieciséis pesos, valor con que habilitó la recluta que de aquel departamento ha venido a prestar sus servicios de guarnición en esta plaza. Impútese a la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 189.00

Tegucigalpa: 30 de marzo de 1909.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Aduana de Trujillo se pague al señor Comandante de Armas del departamento de Colón, la suma de (189.00) ciento ochenta y nueve pesos que invertirá de la manera siguiente:

Valor de uniformes de kaki y gorras para oficiales.....	\$ 120.00
Valor de uniformes para soldados.....	69.00

Suma.....\$ 189.00

Impútese a la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 28.50

Tegucigalpa: 30 de marzo de 1909.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento respectivo se pague al señor Comandante de Armas de Yoro \$ 28.50, último resto de la habilitación que dió a una recluta que mandó a La Ceiba a prestar sus servicios de guarnición. Impútese a la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda dar una habilitación

Tegucigalpa: 30 de marzo de 1909.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al sargento Rafael Velásquez (\$ 2 00) dos

pesos, valor con que se le habilita para conducirse á La Esperanza, departamento de Intibucá, de donde vino á prestar sus servicios de guarnición á esta capital. Impútese á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

AVISOS

La Secretaría del Juzgado de Letras 2º de lo Civil hace constar: que el catorce del mes de la fecha fué concedida la posesión efectiva de la herencia intestada de don Mauricio Flores, á Juliana Ponce, Pío, Eugenio y Antonia Flores. La parte resolutive de la sentencia dice así:—«Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 del Código de Procedimientos, y 40 número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á Juliana Ponce, á Pío, Eugenio y Antonia Flores la posesión efectiva de que se ha hecho mérito. Manda hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, para lo cual la Secretaría extenderá la certificación respectiva; debiendo publicarse esta resolución en «La Gaceta» y por carteles, que se fijarán, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta capital.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—G. Zelaya, Srio.»—Tegucigalpa: 23 de noviembre de 1908.
19—27 G. ZELAYA, Srio.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el señor don J. Alonso Robles Rivera, mayor de edad y de este vecindario, ha denunciado una faja de terreno nacional conocida con el nombre de «Loma de Agua Buena,» sita en jurisdicción municipal del pueblo de La Unión; dicha faja limita: al Oriente, con ejidos de la aldea de San Andrés; al Sur, con terreno comunal de la aldea de San Miguel; y al Occidente y Norte, con arrecifes de tierras baldías también nacionales; es propio únicamente para el pastaje de ganado y mide próximamente como treinta hectáreas. Lo que se pone en conocimiento del público para que si alguna persona se cree con derecho á dicho terreno, ocurra á esta oficina dentro del término de ley en la forma correspondiente.—Santa Rosa: 3 de marzo de 1909.

CONSTANTINO PAZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, para conocimiento del público, hace constar: que en las diligencias de posesión efectiva de herencia solicitada por don José María Martínez, con fecha diez y nueve del presente mes, recayó la sentencia cuya parte resolutive dice:....«Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República y haciendo aplicación de los artículos 714 y 960 número 1º del Código Civil; 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043, 1.045 y 1.069 del Código de Procedimientos, y 40 número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede al señor don José Mº Martínez, de las generales ya dichas y sin perjuicio de otros herederos de igual ó mejor derecho, la posesión efectiva de los bienes que á su defunción dejó su padre legítimo don Cipriano del mismo apellido; debiendo hacerse la inscripción respectiva en el Registro correspondiente, las publicaciones del caso en «La Gaceta» oficial y los anuncios por carteles, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese y extiéndase la certificación de ley.—Raf. C. Dávila V.—Silverio Urbina, S.»—Es conforme.—Amapala: 20 de marzo de 1909.
15—1 SILVERIO URBINA, S.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 31 de marzo último se presentó á su Despacho el Licenciado don Jacinto R. Rivas, en representación de don Félix Maradiaga, denunciando una zona mineral de quinientas hectáreas, sita en el pueblo de Teupacenti, distrito de Danlí, en el departamento de El Paraíso, dentro de los límites siguientes: al Norte, serranías de «El Higuero;» al Sur, los «Bañaderos;» al Oriente, el río Jalán; y al Poniente, «El Bonete» y montes de «La Agua Fría,» con el nombre «Pan de Achioté.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 1º de abril de 1909.
M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 5 del mes en curso se presentó á su Despacho don Santiago Hendry, denunciando una zona mineral de doscientas hectáreas, sita en jurisdicción de Villanueva, departamento de Cortés, dentro de los límites siguientes: al Norte, con terrenos ó solares del pueblo de Villanueva; al Sur, con montaña llamada «La Cueva;» al Este, con la montaña llamada Los Calanes. Pide también que se le conceda, dentro los límites de la zona denunciada, una hectárea de terreno para establecer un

plantel y el uso de las aguas de la quebrada que tiene su curso por dicha zona y su nacimiento en la montaña de «El Pinto.» Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 6 de abril de 1909.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que en las diligencias seguidas en este Juzgado á solicitud de Rosa Tobar, en que pide se le conceda la posesión efectiva de los bienes que á su defunción dejó su legítimo esposo Raimundo González, con fecha ocho del corriente se dictó la sentencia cuya parte final dice:—«Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República y en observancia de los artículos 40 número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, 1.038, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, concede á la señora Rosa Tobar la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito: manda hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil y que se publique esta resolución en el periódico oficial y por carteles, que serán fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Rafael Chinchilla, Srio.»—Ocotepeque: 10 de marzo de 1909.
12—27 RAFAEL CHINCHILLA, Srio.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Colón, hace saber: que el señor don Antonio Romero presentó el día de hoy, á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura pública que autorizó el Abogado don Baltasar Rivera, en su condición de Notario, por la cual don Vicente Viera vende á don Antonio Romero, por doscientos veinticinco pesos, una casa de paredes de bahareque, techo de manaca, sita en el barrio de Río Negro, de esta ciudad, la cual mide diez y media varas de largo por ocho de ancho, ubicada en un solar cercado de alambre y cultivado de árboles frutales, que mide sesenta y cuatro varas de largo por treinta y ocho de ancho, lindando: por el Norte, con casa y potrero de don Andrés Murillo; por el Sur, con casa de José María Rodríguez, calle de por medio; por el Oriente, con potrero del mismo: Andrés Murillo; y por el Occidente, con casa de don Ciriaco Chávez y Esteban Palma. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber: á solicitud de inscripción, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Trujillo: 20 de enero de 1909.
13 FERNANDO P. CEVALLOS.

AVISO

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, hace saber: que en virtud de haberse extraviado la constancia de crédito número 468, con valor de (\$ 2.600.00) dos mil seiscientos pesos, extendida á favor del señor don Domingo Neda, se declara nula.—Tegucigalpa: 16 de marzo de 1907.

MIGUEL O. BUSTILLO.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños, y SOBRES para tarjetas de visita.
Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42